

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

**Legislatura Municipal**

APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 45**  
SERIE DE 2006-2007

**PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:**

**“PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO XII AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS CONTRIBUTIVOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE APROBADO POR LA ORDENANZA NÚM. 27, SERIE 2006-2007.”**

<<<<\*\*\*\*\*>>>>

**POR CUANTO:** El 28 de septiembre de 2006 se aprobó la Ordenanza Núm. 27, Serie 2006-2007, que adoptó el Reglamento General para la Administración del Programa de Incentivos Contributivos del Municipio Autónomo de Ponce, el cual entre otros asuntos define la naturaleza y extensión de los incentivos y faculta al Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce a conceder los incentivos dispuestos en el Programa;

**POR CUANTO:** El artículo VII del Reglamento General para la Administración del Programa de Incentivos Contributivos del Municipio dispone que se establezca “un comité que evaluará y recomendará al Alcalde la concesión de dispensas del pago de patentes, contribución sobre la propiedad y arbitrios de construcción al amparo de las leyes y reglamentos aplicables...”;

**POR CUANTO:** El Comité Evaluador creado por la Ordenanza Núm. 27, Serie 2006-2007, en reunión celebrada el 15 de noviembre del actual año fiscal, recomendó se enmiende el Artículo XII del Reglamento General para la Administración del Programa de Incentivos Contributivos a fin de ampliar los requisitos a las empresas para que éstas puedan acogerse a los beneficios contributivos establecidos en el Programa de Incentivos Contributivos.

El Comité también recomendó se añadiera una cláusula que autorice al Comité Evaluador a requerirle a los peticionarios de incentivos cualquier otro documento que estimen necesario para la evaluación del caso;

**POR CUANTO:** El Comité Evaluador recomienda la aprobación de las enmiendas al Reglamento General para la Administración del Programa de Incentivos Contributivos del Municipio Autónomo de Ponce que se describen en la Sección Primera y Segunda de esta Ordenanza;

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001 (o) de la Ley de Municipios Autónomos (Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada) faculta a los municipios a “ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.”

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Se acoge la recomendación del Comité Evaluador, a fin de enmendar el Artículo XII del Reglamento General para la Administración del Programa de Incentivos Contributivos del Municipio Autónomo de Ponce, para que lea de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO XII Disposiciones Generales**

**1. Requisitos para el otorgamiento de incentivos**

**(a) Propuesta aprobada.**

**(b) Certificación de radicación de planilla de contribución sobre ingresos (modelo SC-2888) para los cinco (5) años contributivos previos al año en que interesa acogerse a los incentivos contributivos. De no estar obligado a rendir planilla durante el periodo de 5 años o parte de éste, por alguna de las razones que provee el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, el solicitante debe presentar una declaración jurada donde exponga las razones por las cuales no está obligado a rendirlas.**

**(c) Certificación de no deuda del Departamento de Hacienda. Si existe deuda contributiva, el solicitante se compromete a cancelar la misma, o presentar evidencia del plan de pago acordado.**

**(d) Certificación de no deuda del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, y de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, por concepto de pago de seguro por desempleo, incapacidad temporal y seguro social choferil, según aplique.**

**(e) Certificación de no deuda del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) para propiedad mueble e inmueble.**

**(f) Certificación de Incorporación del Departamento de Estado.**

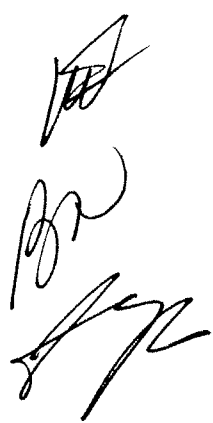
**(g) Lista de accionistas principales de la empresa y su por ciento de participación.**

**(h) El Comité Evaluador podrá requerirle al petitionario cualquier otro documento que el primero considere necesario.**

**2. Criterios de evaluación**

- (a) Cantidad de inversión.**
- (b) Cantidad de empleos a generarse.**
- (c) Proyecciones a corto plazo.**

- 3. El negocio elegible dispondrá de un período de dos (2) años para determinar el comienzo de operaciones a partir de la aprobación de los incentivos. Si en dicho término el negocio no ha comenzado operaciones, el incentivo se declarará nulo.**
- 4. El negocio elegible no podrá utilizar el incentivo para otro producto o actividad diferente a lo establecido en el decreto de exención contributiva municipal.**
- 5. Cualquier reducción en el empleo comprometido de 25% o más, deberá ser notificado al Departamento de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica (DEPE).**
- 6. Todos los beneficios contributivos municipales se otorgarán bajo la firma del Alcalde, con la recomendación del Comité Evaluador, mediante la emisión de un decreto de exención contributiva municipal donde se expresarán los términos y condiciones para su concesión.**
- 7. Todos los beneficios otorgados al amparo del Programa de Incentivos Contributivos aplicarán durante el término de vigencia dispuesto en el decreto de exención, mientras se cumpla con los términos y condiciones establecidos. En caso de incumplimiento de dichos términos y condiciones, el Comité Evaluador recomendará al Alcalde el cese inmediato de la vigencia de los beneficios otorgados, excepto cuando existe justa causa para el incumplimiento. Se entenderá por justa causa cualquier situación fuera del control de la gerencia del negocio o empresa, tales como: cambios imprevistos en el mercado o industria a la cual pertenece. Previo a la cancelación del beneficio, el Comité Evaluador notificará por escrito, y con acuse de recibo, a la gerencia del negocio o empresa sobre la intención de revocar el decreto de exención contributiva municipal y del derecho que le asiste de solicitar una vista administrativa a tenor con la reglamentación municipal aplicable.**
- 8. Todo negocio o empresa que solicite beneficios contributivos al amparo de este Programa, se comprometerá a permitir, durante la vigencia del decreto de exención, la inspección física de sus oficinas y facilidades; de**



**sus libros de contabilidad; así como de cualquier otro documento que se considere necesario que le sea solicitado por los representantes autorizados del Municipio.”**

**SECCIÓN SEGUNDA:** Los demás artículos del Reglamento General para la Administración del Programa de Incentivos Contributivos del Municipio Autónomo de Ponce, aprobado mediante la Ordenanza Número 27, Serie 2006-2007, que no fueron afectados por esta Ordenanza quedan vigentes tal y como fueron pactadas originalmente.

**SECCIÓN TERCERA:** La presente Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

**SECCIÓN CUARTA:** Copia de esta Ordenanza será enviada al Vicealcalde de Ponce, al Departamento de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica (DEPE), a la Oficina de Finanzas y Presupuesto, a División Legal, a la Oficina de Ordenación Territorial así como a la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2006.**



**BRENDALIZ GONZALEZ VÉLEZ**  
SECRETARÍA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL



**WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI**  
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 12 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2006 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 13 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2006.**



**FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO**  
ALCALDE

egs

Revisado por PCL

ORD 45 ENMENDAR EL ARTÍCULO XII AL REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS CONTRIBUTIVOS APROBADO EN LA ORD 27 SERIE 2006-07 DIC06

## CERTIFICACIÓN

**YO: BRENDA LY GONZÁLEZ VÉLEZ SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** *Que la precedente Ordenanza Núm. 45, Serie de 2006-2007, “PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO XII AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS CONTRIBUTIVOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE APROBADO POR LA ORDENANZA NÚM. 27, SERIE 2006-2007”;* aprobada en la Sesión Ordinaria del lunes, 11 de diciembre de 2006, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

<i>Hon. Pedro A Castaing Torres</i>	<i>Hon. Pedro Pacheco Figueroa</i>
<i>Hon. Nilda González González</i>	<i>Hon. Antonio Quilichini Teissoniere</i>
<i>Hon. Mayra López Álvarez</i>	<i>Hon. Giordano San Antonio Mendoza</i>
<i>Hon. Freddie Martínez Sotomayor</i>	<i>Hon. Santos Silva Ojeda</i>
<i>Hon. María C Martínez Torres</i>	<i>Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado</i>
<i>Hon. Analiz Morales Santiago</i>	<i>Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli</i>
<i>Hon. Enrique A Vicéns Sastre</i>	

**Ausentes Excusados:**

*Hon. Luis A (Wito) Morales Crespo*  
*Hon. Simona Santiago Ruiz*  
*Hon. Roberto González Rosa*

*Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día lunes, 11 de diciembre de 2006, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 12 de diciembre de 2006 y éste la firmó el día miércoles, 13 de diciembre de 2006.*

**CERTIFICO:** *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** *y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día miércoles, 13 de diciembre de 2006.*

  
**BRENDA LY GONZÁLEZ VÉLEZ**  
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

**SELLO OFICIAL**

*jdm*  
*Jdm*